



GESTION DE OPERACIONES		
INSTRUCTIVO PARA EL TRANSITO DE VEHICULOS Y PERSONAS EN LA CALLE DE ACCESO A PUESTO DE ESTACIONAMIENTO KILO (K)		
CODIGO: GOP-IT-0008	VERSION : 3.0	

1. OBJETIVO
<p>Establecer los lineamientos para la circulación de vehículos del Terminal 2 Puente Aéreo por la calle de servicio existente en la calle de acceso a puestos de estacionamiento KILO (K), con el fin de garantizar que los vehículos no sean obstáculos para las aeronaves, cuando utilizan La calle Kilo.</p>

2. TERMINOS, DEFINICIONES Y ABREVIATURAS
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Área de Movimiento</u>: Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas. • <u>Aviación General</u>: Operaciones de aviación civil diferentes de los servicios aéreos comerciales de transporte público y de trabajos aéreos especiales que incluye entre otras, aviación privada (individual o corporativa), instrucción, deportiva, civil, del estado y experimental. • <u>Centro de Control de Operaciones (CCO)</u>: división interna de Operaciones OPAIN S.A. encargada de las anomalías, observaciones o cualquier tipo de cambio que afecte, en cualquier medida, la correcta y normal operación, calidad y cantidad de los servicios que el Concesionario Debe proveer en el área concesionada. (Plan Operativo OPAIN S.A.). • <u>Explotador de Aeronaves</u>: Persona, organismo o empresa que se dedica, o propone dedicarse, a la explotación de aeronaves (OACI, Anexo 9 - Facilitación). • <u>Inspector de Plataforma (IP)</u>: Es la persona debidamente entrenada y competente, encargada de supervisar, fiscalizar y apoyar la gestión de circulación de aeronaves, vehículos terrestres o peatones en el área de movimiento, exceptuando el área de maniobras, área en la cual presta servicios de guía (FOLLOW ME) y de apoyo a la gestión de la Torre de Control (Plan Operativo, OPAIN S.A.) • <u>Inspector de Seguridad Aeroportuario</u>: Es la persona representante del concesionario, debidamente entrenada y competente, encargada de supervisar y controlar que en las áreas restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento se cumplan las normas y procedimientos establecidos en el Plan de Seguridad

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	Eduardo Romero	Jefe de Plataforma	Febrero 2017
REVISO	Norman Gómez	Director Operaciones	Febrero 2017
APROBÓ	Tomas Aragón	Gerente Operaciones	Febrero 2017

GESTION DE OPERACIONES		
INSTRUCTIVO PARA EL TRANSITO DE VEHICULOS Y PERSONAS EN LA CALLE DE ACCESO A PUESTO DE ESTACIONAMIENTO KILO (K)		
CODIGO: GOP-IT-0008	VERSION: 3.0	Página 2 de 16

Aeroportuaria.

- **Plataforma**: Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.
- **POVP**: Permiso operación vehículo en plataforma o pase aeroportuario, es el permiso que entrega el explotador del aeropuerto a una persona, la cual previo cumplimiento de requisitos establecidos en este documento podrá conducir un vehículo dentro de las áreas restringidas del aeropuerto.
- **Semáforo**: Un semáforo es un dispositivo eléctrico que regula el tráfico de vehículos en las intersecciones de vía vehicular. Para el caso del TPA, el semáforo cuenta con dos (2) luces de colores:
 1. Verde: Para avanzar, puesto que no hay obstáculos o aeronaves en rodaje.
 2. Rojo: Para detenerse inmediatamente, por rodaje de aeronaves.


3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1 PUNTOS IMPORTANTES

3.1.1 GUIA PARA EL TRANSITO DE VEHICULOS Y PEATONES EN LA CALLE DE ACCESO A PUESTO DE ESTACIONAMIENTO KILO

El inspector de plataforma en desarrollo de las inspecciones, está sujeto a cumplir con todas las normas establecidas para el tránsito vehicular en plataforma acordadas en la resolución 01258 Manual de Sistema Guía y Control de Movimiento en Superficie para el Aeropuerto Internacional El Dorado, Plan Operativo de OPAIN S.A. y toda aquella normatividad que aplique.

Todas las personas que desarrollen actividades en el área de movimiento del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento están obligadas al cumplimiento de las normas y regulaciones aeroportuarias contempladas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, Manual de Aeródromo, Plan Operativo Aeroportuario, publicaciones Aeronáuticas y demás manuales Operativos. Toda violación está sujeta a las sanciones que contemplan los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y en particular la parte trece sobre el Régimen

GESTION DE OPERACIONES		
INSTRUCTIVO PARA EL TRANSITO DE VEHICULOS Y PERSONAS EN LA CALLE DE ACCESO A PUESTO DE ESTACIONAMIENTO KILO (K)		
CODIGO: GOP-IT-0008	VERSION: 3.0	Página 3 de 16

Sancionatorio.

Los Inspectores de Plataforma y los Inspectores de Seguridad Aeroportuaria están facultados para extender por escrito las correspondientes notificaciones de infracción y/o incumplimiento a las normas Aeroportuarias y operativas. Igualmente están autorizados, dentro de sus competencias, a llevar acabo motivadamente controles a personas y vehículos dentro del área de movimiento, estando facultados para impedir la circulación a aquellos conductores que, por su comportamiento en el tráfico, supongan un peligro evidente, dando parte de inmediato al CCO, quien reportara inmediatamente a la jefatura de Plataforma y a la compañía propietaria del vehículo. Se entiende como motivación el hecho de cometer una infracción, verse involucrado en un accidente o no llevar en sitio visible el carné de identificación y/o el POVP.

Las compañías o empresas que operen en el Aeropuerto son responsables de la instrucción de todos sus empleados, incluyendo el personal de vuelo en lo referente a las normas para peatones y vehículos y equipos automotores.

Toda aeronave de Categoría Charlie, que ingrese o salga de los hangares de la calle de acceso Kilo, deberá ser remolcada hacia o desde la calle de rodaje Foxtrot, en coordinación con el controlador de Superficie.

Toda aeronave de categoría A y B, estacionada en las diferentes plataformas o hangares de Aviación General, podrán salir autopropulsadas, siendo responsables de la operación, el piloto al mando y el personal de asistencia en tierra de la empresa aérea, de acuerdo a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Es responsabilidad exclusiva de las empresas Aéreas, el guiado de los pasajeros en las plataformas o a través de las mismas.

3.1.2 TRANSITO DE VEHICULOS EN LA CALLE DE ACCESO A PUESTO DE ESTACIONAMIENTO KILO

Los vehículos solo podrán transitar por la calle de servicio si la Calle de Acceso a puesto de estacionamiento KILO (K) está completamente libre del movimiento de aeronaves.

Los vehículos solo podrán transitar por la zona demarcada para tal fin, siempre con conciencia situacional alta, pues las aeronaves pueden aparecer intempestivamente.

Los vehículos que transitan del Terminal 2 Puente Aéreo por el paso peatonal a entregar o recoger equipajes en las bandas locales, deberán ceñirse al presente instructivo sin excepción.

GESTION DE OPERACIONES

INSTRUCTIVO PARA EL TRANSITO DE VEHICULOS Y PERSONAS EN LA CALLE DE ACCESO A PUESTO DE ESTACIONAMIENTO KILO (K)



CODIGO: GOP-IT-0008

VERSION: 3.0

Página 4 de 16

En la parte superior de los dos semáforos dispuestos se encuentra una luz Beacon la cual se activará con el dispositivo de encendido del semáforo en rojo para fortalecer la visualización del semáforo.

Una vez las luces del semáforo estén activas en color rojo, el paso de vehículos por la calle de acceso KILO queda totalmente prohibido.

En caso de que la luces del semáforo se encuentre en color verde y el conductor del vehículo que pretenda ingresar a la calle de acceso KILO observe que una aeronave está en movimiento para ingresar a dicha área, deberá detener su circulación, abandonar la calle de servicio y esperar el desplazamiento de la aeronave.

En caso de presentarse un requerimiento de movilizar un vehículo esporádicamente que no cuente con la correspondiente identificación obligatoria del vehículo, pero que sea requerida su movilidad para fines netamente operativos por la calle de servicio existente sobre KILO, la empresa explotadora de aeronaves deberá coordinar con Operaciones de OPAIN S.A, para que sea escoltado por uno de los Inspectores de plataforma (IP) o Inspector de Seguridad.

En caso que el vehículo presente alguna avería mecánica mientras se conduce, no podrá realizar ningún tipo de mantenimiento en la calle de servicio, para tal efecto, deberá comunicarse con su compañía inmediatamente para ser remolcado hacia los talleres de mantenimiento.


Esta estrictamente prohibido dejar vehículos y/o equipos estacionados o abandonados en toda la extensión de la calle de acceso a puesto de estacionamiento (KILO) y sus zonas de seguridad.

Está prohibido el parqueo de vehículos por debajo de los semáforos ubicados en el Terminal 2 Puente Aéreo, y obstaculizar el paso de peatones al domo de pasajeros.

Solo transitaran buses con viajeros, camionetas de equipajes y tractores con equipajes, cuando las condiciones de la operación así lo ameriten y siempre que la luz verde del semáforo este activada. El resto de vehículos del Terminal 2 de apoyo a las aeronaves deben transitar por la parte interior del Terminal.

Los vehículos de los explotadores aéreos que están ubicados en la calle de acceso a puesto de estacionamiento Kilo, deberán utilizar la calle de servicio en mención y aplicar los procedimientos generales para vehículos en el área de movimiento.

3.1.3 TRANSITO DE PERSONAS EN LA CALLE DE ACCESO A PUESTO DE ESTACIONAMIENTO KILO


GESTION DE OPERACIONES		
INSTRUCTIVO PARA EL TRANSITO DE VEHICULOS Y PERSONAS EN LA CALLE DE ACCESO A PUESTO DE ESTACIONAMIENTO KILO (K)		
CODIGO: GOP-IT-0008	VERSION: 3.0	Página 5 de 16

Esta estrictamente prohibido el tránsito de personas por la calle de servicio que se encuentra en la calle de acceso KILO hacia o desde los hangares ubicados en dicha área.

Bajo ninguna circunstancia un peatón podrá obstruir la normal operación de las plataformas del aeropuerto.

El personal en tierra que en uso de sus funciones (Remolcar- ingresar aeronave a los hangares existentes en la calles de acceso) requiera transitar caminando hacia la aeronave lo hará cumpliendo la normatividad existente y con la mayor precaución posible.

4. DESCRIPCION			
ID	(QUE) ACTIVIDAD	(QUIEN) RESPONSABLE	REGISTROS
1.	INFORMAR MOVIMIENTO DE AERONAVES: La empresa interesada deberá informar toda salida o ingreso de aeronave que vaya a transitar por la calle de acceso a puesto de estacionamiento KILO (K) Comunicándose al avantel N. 70*2447 del Centro Control Conexiones del Terminal 2 Puente Aéreo o a la línea telefónica N. 3505579499 con una anticipación de 5 minutos del ingreso o salida de una aeronave para que dicha oficina active el interruptor de semáforo, con el fin de controlar el flujo vehicular a desarrollarse por dicha calle de acceso	Explotador de Aeronaves o Personal designado.	Diario de Señales de Rampa Control del Terminal 2 Puente Aéreo.
2.	ACTIVAR SEMÁFORO: Una vez recepcionado por parte de Rampa Control del TPA o del Centro Control Conexiones del TPA la información de proximidad de ingreso o salida de una aeronave por la calle de acceso KILO (K), estos procederán a activar el SEMAFORO a ROJO, el cual instruye a todo conductor a detenerse y no invadir la calle de acceso.	Personal de tierra área de equipajes de Avianca	Diario de señales de Rampa Control Terminal 2 Puente Aéreo
3.	DESACTIVAR SEMÁFORO: Cuando las condiciones de ocupación de la calle de acceso	Personal de tierra área de equipajes de Avianca	Diario de señales del

GESTION DE OPERACIONES		
INSTRUCTIVO PARA EL TRANSITO DE VEHICULOS Y PERSONAS EN LA CALLE DE ACCESO A PUESTO DE ESTACIONAMIENTO KILO (K)		
CODIGO: GOP-IT-0008	VERSION: 3.0	Página 6 de 16

4. DESCRIPCION			
ID	(QUE) ACTIVIDAD	(QUIEN) RESPONSABLE	REGISTROS
	a puesto de estacionamiento KILO por parte de las aeronaves haya terminado, y la calle de servicio se pueda utilizar por los vehículos, Rampa Control del Terminal 2 o del Centro Control Conexiones del Terminal 2 Deberá restablecer la libre circulación mediante el cambio de luz del semáforo a color verde.		Rampa Control Terminal 2 Puente Aéreo

5. FORMATOS RELACIONADOS
<ul style="list-style-type: none"> • GOP-FR-0010 Formato Reporte de Irregularidad Aeroportuaria.

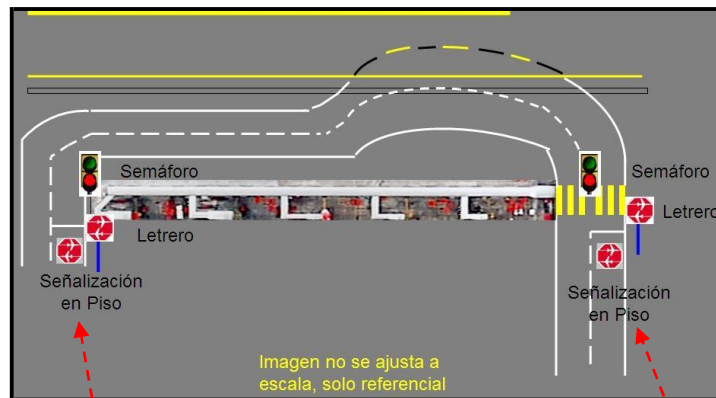
6. ANEXOS
<ul style="list-style-type: none"> • Anexo 1. Plano Ubicación de los semáforos, señalización horizontal y Vertical en el Terminal 2 Puente Aéreo. • Anexo 2. Indicación de semáforos instalados • Anexo 3. Imagen Visualización final.


6. CUADRO CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO
1.0	Creación del Documento	Abril 2013
2.0	Actualización y modificación del instructivo: Cambio nombre jefe de plataforma, disposiciones, actividades de acuerdo a la plantilla el instructivo	Julio 2015
3.0	Actualización de las actividades del procedimiento, el anexo 01 se traslada a disposiciones generales.	Febrero 2017

GESTION DE OPERACIONES		OPAIN S.A. Concesionario Aeropuerto Internacional Eldorado
INSTRUCTIVO PARA EL TRANSITO DE VEHICULOS Y PERSONAS EN LA CALLE DE ACCESO A PUESTO DE ESTACIONAMIENTO KILO (K)		
CODIGO: GOP-IT-0008	VERSION: 3.0	Página 7 de 16

ANEXO 1

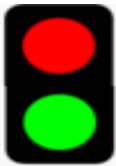
Plano Ubicación de los semáforos, señalización horizontal y vertical en el Terminal 2 Puente Aéreo



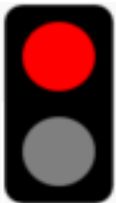
GESTION DE OPERACIONES		 <small>Concesionario Aeropuerto Internacional Eldorado</small>
INSTRUCTIVO PARA EL TRANSITO DE VEHICULOS Y PERSONAS EN LA CALLE DE ACCESO A PUESTO DE ESTACIONAMIENTO KILO (K)		
CODIGO: GOP-IT-0008	VERSION: 3.0	Página 8 de 16

ANEXO 2.

Indicación de semáforos instalados



SEMAFORO INSTALADO EN CALLE DE SERVICIO TERMINAL 2 PUENTE AEREO.



Semáforo en rojo, indica que los vehículos deben detenerse inmediatamente, por rodaje de aeronaves próximas a ingresar o salir de los hangares o en proceso de rodaje sobre la calle de acceso a los hangares KILO.



Semaforo en verde, Indica avanzar, puesto que no hay aeronaves en rodaje sobre la calle de acceso a los hangares KILO



En las calles de servicio indica la obligatoriedad de PARAR debido al cruce de aeronaves.

GESTION DE OPERACIONES

INSTRUCTIVO PARA EL TRANSITO DE VEHICULOS Y PERSONAS EN LA CALLE DE ACCESO A PUESTO DE ESTACIONAMIENTO KILO (K)

ANEXO 3.

Imagen Visualización Final

